

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD**

Expediente n.º 2020/408300/006-302/00001

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	2
2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>	5
3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>	55

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SERÓN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	AYUNTAMIENTO DE SERÓN		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.seron.es			
Dirección del órgano de contratación: www.seron.es			
Correo electrónico del órgano de contratación: administracion@seron.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2020/408300/006-302/00001	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESIDENCIA DE ADULTOS Y CENTRO OCUPACIONAL DE SERÓN, ALMERÍA", redactado por el arquitecto D. Antonio Martínez Aragón.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

excluido:		incluido:	
71.057,00 €	21%	85.978,97 €	
Aplicación presupuestaria: 2020.231.609.00			
Sistema de determinación del precio: El precio del contrato se ha estimado entorno al 6,5% del PEM de la obra adjudicada, por considerar que se ajusta a los precios de mercado para el conjunto de la Dirección Facultativa (CSS incluida)			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	71.057,00 €		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			
Prórroga (IVA excluido):			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	71.057,00 €		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
%	100%	%	
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2020	71.057,00 €	14.921,97 €	85.978,97 €
TOTAL	71.057,00 €	14.921,97 €	85.978,97 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	J. PLAZO DE GARANTÍA	
El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será desde el replanteo de la obra hasta la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía.	Duración máxima: La duración de la obra más el plazo de garantía.	1 AÑO	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____			
N. GARANTÍAS			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5%	
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE SERÓN		
Órgano de contratación	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	CÓDIGO DIR3	L01040834
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	CÓDIGO DIR3	L01040834
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	CÓDIGO DIR3	L01040834

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El objeto del contrato NO se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
CPV: 712210000-3	Servicios de Arquitectura para Edificios
CPA: 71.11.22	Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Las siguientes circunstancias justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad:

Al haberse quedado desierto el procedimiento abierto simplificado iniciado el 13/01/2020

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://www.seron.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_entidad_rol.xsp?p=Seron

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

—Cuantía de 71.057,00 euros (excluido IVA) y de 85.978,97 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: El precio del contrato se ha estimado entorno al 6,5% del PEM de la obra adjudicada, por considerar que se

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ajusta a los precios de mercado para el conjunto de la Dirección Facultativa (CSS incluida).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 71.057,00 euros (IVA excluido).

En el precio final del contrato se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los importes correspondientes a la Dirección Facultativa, es decir, los de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, no se verán afectados en la misma proporción en que lo sea en la adjudicación de la obra el presupuesto base de licitación. Tampoco se incrementarán o disminuirán en la misma proporción en que resulte aumentado o disminuido el Presupuesto de Ejecución Material de la obra por variaciones de medición en el curso de la misma

- Sí se verá afectado, en su caso, por la redacción de Proyectos Modificados

Las revisiones de precios que, en su caso, procedan en el contrato para la ejecución de la obra, no devengarán honorarios de ningún tipo. Asimismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato.

Obligaciones condicionadas:

Si durante la ejecución de las obras fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables a la persona adjudicataria, el/la directora/a de obra estará obligado/a a redactarlo, teniendo en cuenta que el importe por redacción del Proyecto reformado será determinado por el Ayuntamiento bien en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial o del Presupuesto de Ejecución Material de las obras en él contempladas, atendiendo a la naturaleza de las modificaciones.

La persona adjudicataria asume el estado del proyecto aprobado, por tanto, asume los posibles defectos, errores, omisiones o imprevisiones que pudieran hallarse en el desarrollo de la obra, y por ello ésta estará obligada a elaborar el Proyecto reformado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo ni por la modificación de las direcciones facultativas, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A estos efectos se entiende que la Dirección Facultativa asume el proyecto, y en consecuencia los posibles defectos, errores, o imprevisiones imputables al redactor/a.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	231.609.00	85.978,97 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y
Emplazamiento**

El plazo de ejecución de la Dirección Facultativa queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP)

El plazo previsto para la obra es de quince meses.

El emplazamiento de la obra es C/ BACARES, Nº 12-14, Barriada de la Arquilla, SERÓN (ALMERÍA)

El plazo para la ejecución de la Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en la Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas, más el plazo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7º del artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo equivalente cinco veces el presupuesto de licitación total del contrato (**IVA EXCLUIDO**). **En este caso 355.528,00 Euros, IVA EXCLUIDO.**

No serán válidas aquellas pólizas que establezcan franquicias.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Se considera que la UTE es solvente, si cada uno de los integrantes de la misma tiene un seguro de indemnización por riesgos profesionales y sus importes acumulados alcanzan un importe mínimo total exigido en la licitación, arriba indicado en este anexo. Se acreditará mediante la aportación de certificado

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro por cada uno de los miembros de la UTE.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones (se especificarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda):

<i>FUNCIONES</i>	<i>TITULACIÓN LOE</i>	<i>EXPERIENCIA</i>
<i>Dirección de obra</i>	<i>1 Arquitecto</i>	<i>Haber realizado la dirección de al menos una obra de edificación de similares características.</i>
<i>Dirección de Ejecución de Obra</i>	<i>1 Arquitecto Técnico</i>	<i>Haber realizado la dirección de ejecución de al menos una obra de edificación de similares características.</i>
<i>Coordinación de Seguridad y Salud</i>	<i>1 Arquitecto o Arquitecto</i>	<i>Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de</i>

Todas las funciones deben ser realizadas por diferentes personas.

Los técnicos que formen parte del equipo de una persona licitadora, no podrán estar incluidos en otras ofertas ni como personas licitadoras ni formando parte de otro equipo.

Nota aclaratoria: En todos los casos se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior a la mitad del presupuesto de adjudicación de la obra objeto de la prestación que se licita.

En este caso el presupuesto de ejecución material de la obra adjudicado, objeto de la prestación que se licita, es 1.092.293,43 €, según se indica en la documentación técnica incluida en este expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.5 Contenido de las proposiciones

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESIDENCIA DE ADULTOS Y CENTRO OCUPACIONAL DE SERÓN, ALMERÍA». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE ÚNICO

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

La declaración se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo III del presente pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La documentación acreditativa relativa a la experiencia, obligatoria para la puntuación de ese criterio, se incorporará en el Sobre Único, junto a las otras declaraciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación aspectos objeto de negociación **en base a la mejor relación calidad-precio.**

1. **Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el presente pliego.**

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** redactada conforme al modelo que figura en el presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

Número de visitas mensuales- Criterio de Calidad/Valor técnico

Número de visitas mensuales propuesto por la persona licitadora para cada uno de los profesionales encargados de las siguientes funciones durante el plazo de ejecución.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

<i>FUNCIONES</i>	<i>VISITAS MÍNIMAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</i>	<i>VISITAS MÁXIMAS VALORABLES MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</i>
Dirección de la obra	4	10
Dirección de ejecución de la obra	4	12
Coordinación de seguridad y salud	4	12

Las visitas a la obra deberán consignarse en el libro de Órdenes y Asistencias, que deberá entregarse al Ayuntamiento al finalizar la obra y que se fotocopiará para completar el informe mensual. El incumplimiento del compromiso realizado podrá ser causa de penalidad.

Compromiso de respuesta a la obra- Criterio de Calidad/Valor técnico

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar un compromiso de respuesta a las necesidades de la obra de cualquiera de los miembros del equipo técnico adscrito al contrato, en un tiempo máximo de 48 horas, desde el requerimiento del responsable del contrato. Cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de sus funciones.

Se entenderá por —respuesta a la obra a la visita, aporte de planos, detalles constructivos, cálculos técnicos o cualquier directriz que la obra precise para el correcto desarrollo de los trabajos.

Compromiso de asignación de medios técnicos adicionales- Criterio de Calidad/Valor técnico

Con carácter voluntario, la persona licitadora podrá ofertar añadir al equipo mínimo adscrito al contrato otros profesionales titulados que participen en las labores de Dirección Facultativa. El conjunto de profesionales que finalmente participen y suscriban la dirección facultativa se denominará en este pliego como "Equipo Técnico".

El profesional o profesionales que se oferten en este apartado no podrá formar parte de otras ofertas.

Esta condición deberá acreditarse en caso de ser propuesta adjudicataria. Así mismo, en caso de que la oferta sea considerada como oferta anormal, deberá justificarse la relación laboral, la dedicación a la obra, así como el cumplimiento de los costes salariales en base al convenio laboral vigente.

Experiencia profesional- Criterio Organización, cualificación y experiencia laboral

Se valorará la experiencia profesional del Equipo Técnico de forma que dicho conocimiento aporte una mejora en la ejecución, considerando que supone una mejora la experiencia en trabajos de Dirección Facultativa realizados mediante contrato administrativo de servicios, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

A. Criterios cuantificables automáticamente VALORACION RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre único)	100 PUNTOS
---	-------------------

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Criterios de Calidad-Valor Técnico		51 puntos	
<p>Número de visitas mensuales: La puntuación máxima corresponderá a la persona licitadora que oferte un mayor número de visitas, con los límites establecidos en el punto 2 de la Cláusula Undécima, y linealmente hasta el mínimo de visitas, que obtendrán 0 puntos. Las personas licitadoras que oferten valores superiores a los máximos establecidos, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. Las visitas deberán acreditarse de la manera exigida en los Pliegos y su incumplimiento podrá ser causa de penalización. $P_{oferta} = (V_{of} - 12) \times 22 / (V_{max} - 12)$ <i>P_{oferta}: puntos de la oferta analizada</i> <i>V_{of}: N° visitas ofertadas por el licitador</i> <i>V_{max}: N° de visitas máximo ofertado por los licitadores cuya oferta haya sido aceptada.</i></p>		De 0 a 22 puntos	
<p>Experiencia profesional Se valorará la experiencia en Dirección Facultativa de obras públicas, realizadas por los miembros del –Equipo TécnicoI mediante contratos administrativos realizados al amparo de la LCSP. Por cada obra con un PEM:</p>		0 a 14 puntos	
TITULACIÓN	EXPERIENCIA EN OBRAS DE PEM	PUNTOS X OBRA	PUNTOS MÁXIMOS
Dirección de Obra (Arquitecto/a)	50.000€ < PEM ≤ 200.000€	0,5	7
	200.000,01€ < PEM ≤ 999.999,99€	1	
	1.000.000€ < PEM	2	
Dirección de Ejecución de Obra (Arquitecto/a Técnico/a)	50.000€ < PEM ≤ 200.000€	0,5	7
	200.000,01€ < PEM ≤ 999.999,99€	1	
	1.000.000€ < PEM	2	
<i>(Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente)</i>			
<p>Compromiso de respuesta a la obra: Compromiso de respuesta a las necesidades de la obra (presencia en obra, aporte de planos, detalles, cálculos o soluciones constructivas) por alguno de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo desde el requerimiento del responsable del contrato, de acuerdo al siguiente baremo: <i>Hasta 12 horas.....12 puntos</i> <i>Más de 12 h hasta 24 h.....9 puntos</i> <i>Más de 24 h hasta 48 h.....4 puntos</i> <i>Más de 48 h.....0 puntos</i> <i>El incumplimiento injustificado del compromiso de</i></p>		De 0 a 12 puntos	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

<i>respuesta a la obra podrá ser causa de penalización.</i>	
Compromiso de asignación de medios técnicos adicionales Se adjudicará un punto por cada profesional titulado (arquitecto o arquitecto técnico) que se incluya en el Equipo Técnico, adicional al Equipo Mínimo exigido.	0 a 3 puntos
Criterio económico	49 puntos
<p>Determinada la media de todas las ofertas, se valorarán conforme a los siguientes criterios: A la oferta que presente el importe más bajo admitido se le asignará 49 puntos. El resto de las ofertas se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:</p> <p>1) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio del precio, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:</p> $PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador. <input type="checkbox"/> PBL es el presupuesto base de licitación. <input type="checkbox"/> PO es el precio ofertado por ese mismo licitador. <p>Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%. <input type="checkbox"/> Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales: $PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$ <p>Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales: 	0 a 49 puntos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

<p>$PB_{MaxI} = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$ Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.</p> <p>2) Las ofertas que finalmente no sean declaradas anormales (una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el Artículo 149 de la LCSP, serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:</p> <p>Si $PBPO \geq MAPBPO$ Puntuación = $44 + 5 \times (PBPO - MAPBPO) / (PB_{MaxF} - MAPBPO)$</p> <p>Si $PBPO < MAPBPO$ Puntuación = $44 \times (PBPO / MAPBPO)$</p> <p>Donde:</p> <p><input type="checkbox"/> PBMaxF es el porcentaje de baja máximo final y coincidirá con el PBMaxI, salvo que haya alguna/s oferta/s con un porcentaje de baja mayor que el PBMaxI que finalmente no resulte/n anormal/es, en cuyo caso el PBMaxF coincidirá con el mayor porcentaje de baja existente entre las ofertas que finalmente no resulten anormal/es.</p> <p>Nota: En el hipotético caso de que dos o más precios ofertados, que sean distintos, sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de las fórmulas anteriores, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido a los redondeos a dos decimales indicados en todas las fórmulas, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dichos redondeos a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.</p>	
---	--

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Donde:

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
- PBL es el presupuesto base de licitación.
- PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

- Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.
- Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

- Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,
- e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La persona licitadora indicará si la justificación o documentación que la acompaña tiene la consideración de confidencial, a los efectos del art. 133 y 171 de la LCSP.

Se analizarán las justificaciones de las personas licitadoras que han presentado una oferta en presunción de anormalidad para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la existencia y coherencia de los siguientes parámetros en cada justificación de la oferta económica aportando la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

documentación que avale los costes de la misma, así como, en su caso, la justificación fehaciente de la concesión de ayudas y cualquier otra condición especialmente favorable de la que disponga. Se tendrá en cuenta a los efectos de esta justificación que el plazo de garantía de estos servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de

la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo de garantía de 12 meses a contar tras la finalización de la obra, que se estima en 15 meses:

I. Desglose de costes de producción de la documentación técnica necesaria. Se verificará que al menos se haya tenido en cuenta lo siguiente: Gastos de desplazamientos para verificación y toma de datos, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización del vehículo o vehículos, en su caso, con especial atención al número de visitas ofertado; Coste de honorarios para miembros del equipo ofertado; Coste de colaboradores externos; Costes de edición-reproducción de los proyectos técnicos y demás documentación necesaria para las prestaciones a contratar, incluyendo al menos la documentación necesaria para la elaboración del Libro del Edificio, toda la documentación relacionada con el seguimiento de obra;

Costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes, tales como seguros sociales o similar, seguros de responsabilidad civil, colegiación, etc.

Cuando se imputen parte de los costes obligatorios para el ejercicio de la profesión de los agentes a otros trabajos que se desarrollen en el periodo temporal del contrato, dichos costes deberán ser asimilables y la repercusión se hará de forma proporcional a las cuantías y periodos temporales de dichos trabajos y costes.

II. Gastos exigibles por el PCAP y el PPT de la licitación como: costes de Seguro de indemnización por riesgos profesionales de la persona licitadora, gastos para formación de UTE en caso necesario, y reserva para todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada incluidas las mejoras ofertadas. En la justificación de la oferta deberá contemplar una cantidad no inferior al 10% de su oferta en concepto de reserva para los posibles imprevistos que puedan surgir.

III. Gastos de desplazamiento en el conjunto de la prestación de todos los agentes intervinientes, en función de la distancia de la oficina de la persona licitadora y el emplazamiento de la obra, en relación con el número de visitas ofertadas y compromiso de presencia en obra incluyendo dietas, consumos de combustible, así como la repercusión de seguros, impuestos, mantenimiento y amortización de los vehículos, en su caso.

A estos efectos, la justificación será específica para el vehículo o vehículos de los agentes, por lo que no se admitirá la justificación en base al art 9.2 b del R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convenios, ni similares, salvo que por las condiciones laborales de los agentes intervinientes, éstos le fueran efectivamente de aplicación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP y se de forma que la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación podrá ser asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos un técnico competente, en función del objeto del contrato, que procederá al estudio y negociación del contenido de las ofertas.

De todo lo actuado por la Comisión se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones y Negociación

18.1 Calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura del sobre electrónico ÚNICO que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

18.2 Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Comisión negociadora negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

18.3 Ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

18.4 Valoración y clasificación

La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

23.1. Condiciones generales de ejecución

El contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor..

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la Agencia, así como de las observaciones que realice el responsable del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto. Sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que serán de aplicación en caso de responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La persona contratista queda obligada a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización del Ayuntamiento previo informe favorable de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, firmado por la persona licitadora de conformidad con el presente pliego.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

Cuando la participación de un/a técnico/a o especialista sea esencial para la realización de la prestación la persona contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos, la persona adjudicataria del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente para ello con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

23.2. Dirección Facultativa

De conformidad con el artículo 17.7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

que pudiere corresponderle frente al proyectista. Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda.

En los servicios correspondientes a las direcciones facultativas de las obras, la persona contratista queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dichas obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, modificaciones, etc.), la persona contratista estará obligada a indemnizar al Ayuntamiento en la misma cuantía que los perjuicios causados a aquella.

Así mismo, la persona contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios, en los términos previstos legal y reglamentariamente y de acuerdo con lo indicado en este pliego.

La Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

La ejecución de las obras se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato de dichas obras designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de la Agencia frente a la persona contratista.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato de obras al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable de dicho contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato de obras, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en dicho contrato.

Las facultades del responsable del contrato de obras serán ejercidas por la Dirección de obra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El Ayuntamiento concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, en el contrato de obra se establecerá la unidad encargada del seguimiento coordinación, supervisión y control y vigilancia de la ejecución ordinaria de dicho contrato, de conformidad con el artículo 62 de LCSP. La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras así como acceso al Libro de Subcontratación y estará facultada para dar instrucciones al responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas de obra durante la ejecución de dicho contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

La unidad de seguimiento y ejecución del contrato de obras, la persona responsable de dicho contrato y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista de obras, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la obra.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule a la persona contratista encargada de la ejecución de la misma. Así mismo, velará porque existan, en dicha oficina, el Libro de Subcontratación y el Plan de Seguridad y Salud aprobado.

La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder del Ayuntamiento y de la persona contratista con anterioridad al día diez del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido la dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

A la primera certificación mensual se incorporarán los siguientes documentos sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:
Copia del Acta de Replanteo e Inicio

Programa de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento Fotografía del cartel de obra colocado en la misma Apertura del Centro de Trabajo
Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

Los correspondientes informes mensuales La relación valorada.

Fotografías actualizadas del estado de las obras en el periodo de la certificación

Copia del Libro de Órdenes Copia del Libro de Incidencias

Copia de los Controles y Ensayos efectuados

Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas y porcentaje de obras subcontratadas hasta ese momento, así como pronunciamiento de la Dirección Facultativa sobre la idoneidad, aptitud del subcontratista, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso, hubiera para la certificación final de las obras.

Así mismo, la Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento, por parte de la empresa contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el pliego de la obra.

La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del Ayuntamiento.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

23.3. Coordinación de Seguridad y Salud

La prestación de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluye en sus funciones las siguientes tareas:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que la empresa contratista, las subcontratistas y los/las trabajadores/as autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:
Orden y policía de la obra.

Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores

Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.

Control periódico de las instalaciones provisionales.

La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.

Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

Informar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa contratista principal y subcontratistas, para su aprobación por el Ayuntamiento.

Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

En caso de que se produzca alguna anotación en el libro de incidencias, conforme los supuestos recogidos en los arts. 13.4 y 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el/la Coordinador/a deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

23.4. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

23.4.5. A los efectos de la emisión de las certificaciones mensuales, la Dirección Facultativa debe tener en cuenta que, en general, los ensayos establecidos en los apartados anteriores que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Agencia y su importe deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes, siempre y cuando así se encuentre recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija el contrato de obra correspondiente.

23.4.5.1. Para la aprobación de la Certificación Final de Obra, la dirección facultativa emitirá un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan de Control de Calidad.

23.5. Modificación del contrato de obras

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Ni la Dirección Facultativa ni la contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del Ayuntamiento.

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 21.1 del presente pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Ayuntamiento autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

La realización por la persona contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa del Ayuntamiento, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos..

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista de la obra no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 242 de la LCSP.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato de obra y en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios –Base de Costes de la Construcción de Andalucía a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si la persona contratista de obra no aceptase los precios fijados, por la misma se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte del Ayuntamiento o por el/la empresario/a que esta designe.

En este supuesto, el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona contratista de obra principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento, trasladándolo a la Dirección Facultativa.

23.6. Recepción de la obra

La Dirección Facultativa velará para que la persona contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta al Ayuntamiento antes de la recepción.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La persona adjudicataria deberá solicitar inscripción en el Registro del Certificado de eficiencia energética andaluz del edificio terminado, conforme normativa en vigor, en nombre del Ayuntamiento.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

Tras la recepción de la obra y antes de la Certificación Final de Obra, la Dirección de Obra deberá recopilar toda la documentación de la obra ejecutada (Libro del Edificio) y entregarla al ayuntamiento para que la misma pueda trasladarla a los usuarios finales.

23.7. Certificación final de la obra

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por el/ director/a de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el/la directora/a de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el/la directora/a de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el/la directora/a de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer la persona contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al Órgano de contratación por conducto de la Dirección de Obra, quien las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el/la directora/a de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el/la directora/a de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 243 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

- a) La persona contratista adjudicataria de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.
- b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de obra.
- c) En base a lo estipulado en el mencionado pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.
- d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 21.4 del presente pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.
3. La certificación final de la obra deberá contener la siguiente documentación:
Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
Acta de recepción de la obra.
Acta de medición final de la obra.
Medición de la obra realmente ejecutada.
Presupuesto comparativo.
Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
Revisión de precios que proceda en su caso.
Planos definitivos de la obra.

23.8. Liquidación de obra

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP, por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la persona contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En este último caso, la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente pliego para la realización de la certificación final de las obras

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

1. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables al Ayuntamiento, la persona contratista adjudicataria de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

las correspond

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación -Base de Costes de la Construcción de AndalucíaI de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, y en particular referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de las obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.

23.9. Entrega y recepción

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP. En el PCAP se indica, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

El Ayuntamiento, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa del servicio contratado, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el presente pliego.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el Ayuntamiento de la liquidación del contrato de obra, una vez transcurrido su plazo de garantía, redactada por la Dirección Facultativa y la presentación de conformidad de las correspondientes facturas de dirección.

Finalizada la ejecución del contrato, el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- Cumplimiento de la adscripción de los medios personales para la correcta ejecución del contrato indicados en la oferta.
- El cumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de número de visitas a obra por cada uno de los miembros del equipo mínimo, en su caso.
- El cumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo, en su caso.
- El cumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, de ampliación del equipo mínimo en los miembros ofertados.
- La documentación que deba ser entregada en papel por el contratista.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. El pago se realizará en dos fracciones, la primera con la certificación que acredite la realización de al menos el 30% de la obra, y la segunda a la firma del acta de recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es AYUNTAMIENTO DE SERÓN.
- c) Que el destinatario es AYUNTAMIENTO DE SERÓN.
- d) Que el código DIR3 es L01040834.
- e) Que la oficina contable es AYUNTAMIENTO DE SERÓN.
- f) Que el órgano gestor es AYUNTAMIENTO DE SERÓN.
- g) Que la unidad tramitadora es AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

De conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, todos los trabajos deberán ser realizados por la persona contratista y su equipo técnico dada su especial naturaleza. Por lo que no ha lugar a la subcontratación al estar basada la solvencia del licitador en el equipo técnico que adscribe al contrato, lo que implica que éste debe ejecutar todos los trabajos objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé la modificación del contrato salvo los supuestos previstos en el art. 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTABA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Las penalidades serán conforme al artículo 192 de la LCSP:

El incumplimiento de estas obligaciones especiales del contrato podrá dar lugar a las penalizaciones siguientes:

- El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de número de visitas a obra por cada uno de los miembros del equipo mínimo, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por visita incumplida por cada agente que compone el equipo mínimo.
- El incumplimiento del compromiso mínimo u ofertado de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo, en su caso: 0,05% del total del precio del contrato (IVA no incluido) por presencia incumplida.
- El incumplimiento del compromiso ofertado, en su caso, de ampliación del equipo mínimo en un técnico más: 0,10% del precio del contrato (IVA no incluido).
- El incumplimiento de la entrega de la documentación: 0,10% del precio del contrato (IVA no incluido).

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 32.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Concejal Delegado de Obras, Servicios y Urbanismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Expediente nº: 2020/408300/006-302/00001

Procedimiento: Contrato de servicio por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Asunto: Dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y responsable de contrato de las obras definidas y valoradas en el proyecto básico y de ejecución de residencia de adultos y centro ocupacional de Serón

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Expediente nº: 2020/408300/006-302/00001

Procedimiento: Contrato de servicio por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Asunto: Dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y responsable de contrato de las obras definidas y valoradas en el proyecto básico y de ejecución de residencia de adultos y centro ocupacional de Serón

**ANEXO II:
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS Y VALORADAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESIDENCIA DE ADULTOS Y CENTRO OCUPACIONAL DE SERÓN, ALMERÍA por procedimiento negociado sin publicidad, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE